



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 31 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El INFORME N° 000133 -2024-GRLL-GGR-GRS -HRDT-OL, del 31.12.2024, de la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDOS:

Que con fecha 21/11/2024 se publicó la O/C N° 000919-2024-HRDT (Orden Electrónica OCAM N° 2024-847-44-0) la cual aceptaron el 25/11/2024 cuyo plazo de entrega fue hasta el 16/12/2024.

Que, mediante proveído n° 000021-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL-AMR, el Área de Almacén, informa la no atención de la O/C N° 000919-2024-HRDT (Orden Electrónica OCAM N° 2024-847-44-0) a favor del proveedor JUNIOR COLOR IMPORT EIRL con RUC 20600894022.

Que, mediante CARTA N° 000058-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL se solicita al mencionado proveedor el cumplimiento de la oferta y le otorga el plazo de un día (01) calendario máximo, a contabilizar a partir del día siguiente de recepcionada la notificación, bajo apercibimiento de resolver contrato.

Que, a la fecha el proveedor no ha cumplido con las obligaciones contractuales por lo que en merito el numeral 164.1 inciso a) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde se establece: “Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por ello”. Su representada incumplió lo establecido en la OCAM N° 2024-847-44-0; por lo que la entidad ha decidido Resolver el Contrato: Orden de Compra 919– OCAM N° 2024-847-44-0.

Así mismo, de acuerdo al numeral 165.5. del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER por incumplimiento la **Orden de Compra N° 000919-2024-HRDT – Orden Electrónica OCAM N° 2024-847-44-0** suscrito con el contratista JUNIOR COLOR IMPORT EIRL con RUC 20600894022 cuyo objeto de contratación es la adquisición de cuatro (04) tóner CF279A de marca HP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **Oficina de Logística del HRDT**, la notificación y registro de la presente Resolución, teniendo en cuenta los lineamientos específicos establecidos en la normativa legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/GCVI/HMTP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: BRJCOOJ





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

